



Medellín, 11 de marzo de 2024.

INFORME PREMILINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE PARQUEADEROS 2024

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante Circular DESAJMEC24-15 del 27 de febrero de 2024 se dispuso convocar a los propietarios y administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los departamentos de Antioquia, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos automotores en virtud de orden impartida por jueces de la república, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dependencia.

Una vez publicada la convocatoria en la página Web institucional, y vencido el plazo establecido para la presentación de propuestas, dentro del término oportuno se allegaron al correo procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co cuatro propuestas para registro de la siguiente manera:

NOMBRE ENTIDAD	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - MEDELLÍN
NIT	900.272.403-6
NOMBRE ENTIDAD	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - COPACABANA
NIT	900.272.403-6
NOMBRE ENTIDAD	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ – (CAPTUCOL SEDE COPACABANA)
NIT	1.026.555.832-9
NOMBRE ENTIDAD	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ – (CAPTUCOL SEDE DORADAL)
NIT	1.026.555.832-9

El Comité Estructurador y Evaluador, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad revisó los documentos allegados por cada uno de los oferentes teniendo el siguiente resultado:

PROCESO	CONVOCATORIA PARQUEADEROS 2024	
NOMBRE ENTIDAD	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - MEDELLÍN	
NIT	900.272.403-6	
FECHA DE RECEPCIÓN	miércoles, 6 de marzo de 2024	CUMPLE



HORA DE RECEPCIÓN	19:36:00	CUMPLE
--------------------------	----------	--------

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1. Objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos	CUMPLE	NINGUNA
3.1.1. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.2. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4. Formulario de Inscripción en el formato dispuesto en el anexo (03. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS MEDELLÍN.pdf) el cual describa: 3.1.4.1. El nombre del representante legal y del establecimiento de comercio. 3.1.4.2. Identificación del representante legal y del establecimiento de comercio. (cédula y/o RUT). 3.1.4.3. Dirección y teléfono de quien formula la solicitud de inscripción. 3.1.4.4. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales de solicita el registro.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4.5. Descripción de las tarifas (el interesado manifestará si se acoge o no a la resolución que establece las tarifas, o si ofrece tarifas menores a las reguladas, caso en el que aportará en documento cuáles son las tarifas ofertadas).	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.4.6. Debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal, en caso de que corresponda.	NO APLICA	NINGUNA
3.1.5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.6. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.7. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.8. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.9. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.10. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), del Representante Legal o si es Persona Natural. El nombre de la entidad consultante es DESAJME y el NIT es 800165798-9, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.11. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que contenga como mínimo los siguientes amparos: 3.1.11.1. Hurto total o parcial de los vehículos 3.1.11.2. Pérdida de los vehículos 3.1.11.3. Daño total o parcial de los vehículos Vigencia: Igual o superior a la del registro NOTA: La póliza de seguros deberá contener los amparos indicados en los numerales 3.1.10.1, 3.1.10.2 y 3.1.10.3, según se designen en este estudio previo, no aceptarán otras denominaciones. El asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros afectados.	NO CUMPLE	El oferente no allega en debida forma la póliza de seguro, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.11, teniendo en cuenta que, dentro de la póliza allegada no están los amparos solicitados ni el valor de la cobertura por 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se indica en los estudios previos, de la presente convocatoria, en este sentido, deberá subsanar allegando la póliza de seguro, en los términos exigidos en el numeral 3.1.11 de los estudios previos.
3.1.12. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados. Vigencia: igual o superior a la del registro Nota: Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito, aclarando que la misma deberá tener como beneficiario a su vez a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.13. El establecimiento destinado al parqueo deberá contar con cámaras de seguridad, que permitan el monitoreo constante de los vehículos. Es por lo anterior que deberá aportar carta de compromiso firmada por el propietario del establecimiento de comercio, administrador o representante legal, que cuentan con cámaras de seguridad que permitan el monitoreo constante de los vehículos.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.14. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas a actividades comerciales de parqueo de vehículos en el departamento de Antioquia. En el caso de consorcios y uniones temporales se especificará la participación de cada miembro y se anexará el documento con la constitución, conformación del consorcio o unión temporal.	NO APLICA	NINGUNA
3.1.15. El interesado no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado mediante documento donde el interesado declara bajo juramento que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Nota: El establecimiento destinado al parqueo deberá cumplir con los requisitos exigidos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la Ley, ordenanzas, acuerdos o resoluciones emitidos por el respectivo departamento y/o municipio. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.16. Así mismo, es requisito para conformar el registro de parqueaderos la acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo con el certificado que para tal fin deberá aportar.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.17. Para verificar la infraestructura física y de seguridad de las instalaciones de los aspirantes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín visitará a cada interesado, en la que se comprobarán los aspectos mencionados; para lo que se remitirá personal del Grupo Servicios Administrativos para inspeccionar.		SE REALIZARÁ LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO POR LA ENTIDAD
3.1.18. A esta convocatoria solo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país, lo cual se acreditará aportando documento en el cual se declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país.	CUMPLE	Certificación DESAJMECER23-1661 del 15 de diciembre de 2023
3.1.20. Es requisito para los postulantes al registro de parqueaderos que presenten y apliquen un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo, igualmente, se deberá contar respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone al archivo de dicha documentación.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.21. Certificado de usos del suelo.	CUMPLE	NINGUNA

El proponente deberá subsanar los documentos indicados en el cuadro anterior como no cumple dentro del término oportuno dispuesto por el cronograma.



PROCESO	CONVOCATORIA PARQUEADEROS 2024	
NOMBRE ENTIDAD	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - COPACABANA	
NIT	900.272.403-6	
FECHA DE RECEPCIÓN	miércoles, 6 de marzo de 2024	CUMPLE
HORA DE RECEPCIÓN	18:59:00	CUMPLE

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1. Objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodega de vehículos	CUMPLE	NINGUNA
3.1.1. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.2. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.4. Formulario de Inscripción en el formato dispuesto en el anexo (03. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS MEDELLÍN.pdf) el cual describa: 3.1.4.1. El nombre del representante legal y del establecimiento de comercio. 3.1.4.2. Identificación del representante legal y del establecimiento de comercio. (cédula y/o RUT). 3.1.4.3. Dirección y teléfono de quien formula la solicitud de inscripción. 3.1.4.4. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales de solicita el registro.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4.5. Descripción de las tarifas (el interesado manifestará si se acoge o no a la resolución que establece las tarifas, o si ofrece tarifas menores a las reguladas, caso en el que aportará en documento cuáles son las tarifas ofertadas).	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4.6. Debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal, en caso de que corresponda.	NO APLICA	NINGUNA
3.1.5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.6. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.7. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.8. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.9. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.10. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), del Representante Legal o si es Persona Natural. El nombre de la entidad consultante es DESAJME y el NIT es 800165798-9, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.11. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que contenga como mínimo los siguientes amparos: 3.1.11.1. Hurto total o parcial de los vehículos 3.1.11.2. Pérdida de los vehículos 3.1.11.3. Daño total o parcial de los vehículos Vigencia: Igual o superior a la del registro NOTA: La póliza de seguros deberá contener los amparos indicados en los numerales 3.1.10.1, 3.1.10.2 y 3.1.10.3, según se designen en este estudio previo, no aceptarán otras denominaciones. El asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros afectados.	NO CUMPLE	El oferente no allega en debida forma la póliza de seguro, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.11, teniendo en cuenta que, dentro de la póliza allegada no están los amparos solicitados ni el valor de la cobertura por 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se indica en los estudios previos, de la presente convocatoria, en este sentido, deberá subsanar allegando la póliza de seguro, en los términos exigidos en el numeral 3.1.11 de los estudios previos.



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.12. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados. Vigencia: igual o superior a la del registro Nota: Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito, aclarando que la misma deberá tener como beneficiario a su vez a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.13. El establecimiento destinado al parqueo deberá contar con cámaras de seguridad, que permitan el monitoreo constante de los vehículos. Es por lo anterior que deberá aportar carta de compromiso firmada por el propietario del establecimiento de comercio, administrador o representante legal, que cuentan con cámaras de seguridad que permitan el monitoreo constante de los vehículos.	CUMPLE	NUNUNA
3.1.14. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas a actividades comerciales de parqueo de vehículos en el departamento de Antioquia. En el caso de consorcios y uniones temporales se especificará la participación de cada miembro y se anexará el documento con la constitución, conformación del consorcio o unión temporal.	NO APLICA	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.15. El interesado no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado mediante documento donde el interesado declara bajo juramento que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Nota: El establecimiento destinado al parqueo deberá cumplir con los requisitos exigidos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la Ley, ordenanzas, acuerdos o resoluciones emitidos por el respectivo departamento y/o municipio. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.16. Así mismo, es requisito para conformar el registro de parqueaderos la acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo con el certificado que para tal fin deberá aportar.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.17. Para verificar la infraestructura física y de seguridad de las instalaciones de los aspirantes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín visitará a cada interesado, en la que se comprobarán los aspectos mencionados; para lo que se remitirá personal del Grupo Servicios Administrativos para inspeccionar.		SE REALIZARA LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA PUBLICADFO POR LA ENTIDAD



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.18. A esta convocatoria solo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país, lo cual se acreditará aportando documento en el cual se declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país.	CUMPLE	Certificación DESAJMECER23-1661 del 15 de diciembre de 2023
3.1.20. Es requisito para los postulantes al registro de parqueaderos que presenten y apliquen un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo, igualmente, se deberá contar respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone al archivo de dicha documentación.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.21. Certificado de usos del suelo.	CUMPLE	NINGUNA

El proponente deberá subsanar los documentos indicados en el cuadro anterior como no cumple dentro del término oportuno dispuesto por el cronograma.

PROCESO	CONVOCATORIA PARQUEADEROS 2024	
NOMBRE ENTIDAD	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ (SEDE COPACABANA)	
NIT	1.026.555.832-9	
FECHA DE RECEPCIÓN	jueves, 7 de marzo de 2024	CUMPLE
HORA DE RECEPCIÓN	8:40:00	CUMPLE



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1. Objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos	CUMPLE	NINGUNA
3.1.1. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.2. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4. Formulario de Inscripción en el formato dispuesto en el anexo (03. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS MEDELLÍN.pdf) el cual describa: 3.1.4.1. El nombre del representante legal y del establecimiento de comercio. 3.1.4.2. Identificación del representante legal y del establecimiento de comercio. (cédula y/o RUT). 3.1.4.3. Dirección y teléfono de quien formula la solicitud de inscripción. 3.1.4.4. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales de solicita el registro.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4.5. Descripción de las tarifas (el interesado manifestará si se acoge o no a la resolución que establece las tarifas, o si ofrece tarifas menores a las reguladas, caso en el que aportará en documento cuáles son las tarifas ofertadas).	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.4.6. Debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal, en caso de que corresponda.	NO APLICA	NINGUNA
3.1.5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.6. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.7. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.8. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.9. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.10. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), del Representante Legal o si es Persona Natural. El nombre de la entidad consultante es DESAJME y el NIT es 800165798-9, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.11. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que contenga como mínimo los siguientes amparos: 3.1.11.1. Hurto total o parcial de los vehículos 3.1.11.2. Pérdida de los vehículos 3.1.11.3. Daño total o parcial de los vehículos Vigencia: Igual o superior a la del registro NOTA: La póliza de seguros deberá contener los amparos indicados en los numerales 3.1.10.1, 3.1.10.2 y 3.1.10.3, según se designen en este estudio previo, no aceptarán otras denominaciones. El asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros afectados.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.12. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados. Vigencia: igual o superior a la del registro Nota: Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito, aclarando que la misma deberá tener como beneficiario a su vez a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.13. El establecimiento destinado al parqueo deberá contar con cámaras de seguridad, que permitan el monitoreo constante de los vehículos. Es por lo anterior que deberá aportar carta de compromiso firmada por el propietario del establecimiento de comercio, administrador o representante legal, que cuentan con cámaras de seguridad que permitan el monitoreo constante de los vehículos.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.14. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas a actividades comerciales de parqueo de vehículos en el departamento de Antioquia. En el caso de consorcios y uniones temporales se especificará la participación de cada miembro y se anexará el documento con la constitución, conformación del consorcio o unión temporal.	NO APLICA	NINGUNA
3.1.15. El interesado no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado mediante documento donde el interesado declara bajo juramento que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Nota: El establecimiento destinado al parqueo deberá cumplir con los requisitos exigidos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la Ley, ordenanzas, acuerdos o resoluciones emitidos por el respectivo departamento y/o municipio. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.16. Así mismo, es requisito para conformar el registro de parqueaderos la acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo con el certificado que para tal fin deberá aportar.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.17. Para verificar la infraestructura física y de seguridad de las instalaciones de los aspirantes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín visitará a cada interesado, en la que se comprobarán los aspectos mencionados; para lo que se remitirá personal del Grupo Servicios Administrativos para inspeccionar.		SE REALIZARÁ LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA
3.1.18. A esta convocatoria solo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país, lo cual se acreditará aportando documento en el cual se declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país.	CUMPLE	Certificación DESAJMECER23-1661 del 15 de diciembre de 2023
3.1.20. Es requisito para los postulantes al registro de parqueaderos que presenten y apliquen un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo, igualmente, se deberá contar respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone al archivo de dicha documentación.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.21. Certificado de usos del suelo.	CUMPLE	NINGUNA



El Proponente no debe subsanar ningún documento.

PROCESO	CONVOCATORIA PARQUEADEROS 2024	
NOMBRE ENTIDAD	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ (SEDE DORADAL)	
NIT	1.026.555.832-9	
FECHA DE RECEPCIÓN	jueves, 7 de marzo de 2024	CUMPLE
HORA DE RECEPCIÓN	9:34:00	CUMPLE

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1. Objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos	CUMPLE	NINGUNA
3.1.1. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.2. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.	NO CUMPLE	El oferente allega el certificado de inscripción del establecimiento, sin embargo, no se encuentra debidamente actualizado, con fecha no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
3.1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.4. Formulario de Inscripción en el formato dispuesto en el anexo (03. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS MEDELLÍN.pdf) el cual describa: 3.1.4.1. El nombre del representante legal y del establecimiento de comercio. 3.1.4.2. Identificación del representante legal y del establecimiento de comercio. (cédula y/o RUT). 3.1.4.3. Dirección y teléfono de quien formula la solicitud de inscripción. 3.1.4.4. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales solicita el registro.	NO CUMPLE	Se requiere al proponente para que aporte CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO debidamente actualizado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria).
3.1.4.5. Descripción de las tarifas (el interesado manifestará si se acoge o no a la resolución que establece las tarifas, o si ofrece tarifas menores a las reguladas, caso en el que aportará en documento cuáles son las tarifas ofertadas).	CUMPLE	NINGUNA
3.1.4.6. Debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal, en caso de que corresponda.	NO APLICA	NINGUNA
3.1.5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.6. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.7. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.8. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o si es Persona Natural y/o de la Entidad, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.9. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas del Representante Legal o si es Persona Natural, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.10. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), del Representante Legal o si es Persona Natural. El nombre de la entidad consultante es DESAJME y el NIT es 800165798-9, fecha de descarga del día posterior a la publicación de la presente convocatoria.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.11. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que contenga como mínimo los siguientes amparos: 3.1.11.1. Hurto total o parcial de los vehículos 3.1.11.2. Pérdida de los vehículos 3.1.11.3. Daño total o parcial de los vehículos Vigencia: Igual o superior a la del registro NOTA: La póliza de seguros deberá contener los amparos indicados en los numerales 3.1.10.1, 3.1.10.2 y 3.1.10.3, según se designen en este estudio previo, no aceptarán otras denominaciones. El asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros afectados.	NO CUMPLE	El oferente allega póliza de seguro, sin embargo, no cumple con lo exigido en el numeral 3.1.11, teniendo en cuenta la cobertura va dirigida a la sede ubicada en la autopista Medellín Bogotá Lote 4, en este sentido deberá subsanar allegando póliza respecto de la sede ubicada en Doradal-Antioquia, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.11 de los estudios previos.



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.12. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inclusión en el registro, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados. Vigencia: igual o superior a la del registro Nota: Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito, aclarando que la misma deberá tener como beneficiario a su vez a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.13. El establecimiento destinado al parqueo deberá contar con cámaras de seguridad, que permitan el monitoreo constante de los vehículos. Es por lo anterior que deberá aportar carta de compromiso firmada por el propietario del establecimiento de comercio, administrador o representante legal, que cuentan con cámaras de seguridad que permitan el monitoreo constante de los vehículos.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.14. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas a actividades comerciales de parqueo de vehículos en el departamento de Antioquia. En el caso de consorcios y uniones temporales se especificará la participación de cada miembro y se anexará el documento con la constitución, conformación del consorcio o unión temporal.	NO APLICA	NINGUNA



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.15. El interesado no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado mediante documento donde el interesado declara bajo juramento que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Nota: El establecimiento destinado al parqueo deberá cumplir con los requisitos exigidos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la Ley, ordenanzas, acuerdos o resoluciones emitidos por el respectivo departamento y/o municipio. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.	NO CUMPLE	El oferente allega declaración juramentada, sin embargo, no cumple los requisitos exigidos en el numeral 3.1.15, toda vez que la declaración juramentada va dirigida y firmada a la sede ubicada en Copacabana y no la sede mediante la cual se presenta a la convocatoria, esto es, en Doradal-Antioquia, en tal sentido, deberá subsanar allegar el certificado con el cumplimiento de los requisitos para la presente sede, de conformidad con lo requerido en el numeral 3.1.15 de los estudios previos.
3.1.16. Así mismo, es requisito para conformar el registro de parqueaderos la acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo con el certificado que para tal fin deberá aportar.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.17. Para verificar la infraestructura física y de seguridad de las instalaciones de los aspirantes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín visitará a cada interesado, en la que se comprobarán los aspectos mencionados; para lo que se remitirá personal del Grupo Servicios Administrativos para inspeccionar.		SE REALIZARÁ LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO POR LA ENTIDAD



REQUISITO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
3.1.18. A esta convocatoria solo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país, lo cual se acreditará aportando documento en el cual se declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores, por cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país.	CUMPLE	Certificación DESAJMECER23-1661 del 15 de diciembre de 2023
3.1.20. Es requisito para los postulantes al registro de parqueaderos que presenten y apliquen un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo, igualmente, se deberá contar respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone al archivo de dicha documentación.	CUMPLE	NINGUNA
3.1.21. Certificado de usos del suelo.	CUMPLE	NINGUNA

El proponente deberá subsanar los documentos indicados en el cuadro anterior como no cumple dentro del término oportuno dispuesto por el cronograma.

El presente informe se Publica en la Página Web de la entidad en la fecha y con copia a los correos electrónicos de los proponentes, quienes deberán subsanar los documentos dentro del término dispuesto en el cronograma fijado en la circular de convocatoria.

Comité Estructurador y Evaluador

LESLY MOSQUERA CÁRDENAS

Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Componente Técnico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

MARÍA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ

Profesional grupo de contratación
Componente Jurídico

MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO

Servidora adscrita al Área Financiera
Componente Financiero

MERG